

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 7° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 29 de junio de 2022 el TJEBC emitió sentencia que revoca el acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/06/2022.

Recurrente: Edgar Darío Benítez Ruíz y otro.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-24/2022 y acumulado.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 04 de julio de 2022 se remitió al TJEBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en contra del acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/05/2022.

Recurrente: Edgar Darío Benítez Ruíz.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto en remisión al TJEBC.

- El 15 de junio de 2022 se remitió al TJEBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por Antonio Rosas Valenzuela, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en contra del acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/05/2022.

Recurrente: Antonio Rosas Valenzuela.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Asunto en remisión al TJEBC.

## **1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.**

- El 07 de julio de 2022 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia en la que confirmó la sentencia emitida por el TJEBC dentro del expediente RI-14/2021, que a su vez confirma el dictamen número uno de la Comisión del Seguimiento al SPEN y de la Rama Administrativa, por el que se aprobaron los lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad aplicables al personal del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JE-21/2022.

Ponencia: Magda Gabriela del Valle Pérez.

Estatus: Asunto concluido.

- El 30 de junio de 2022 la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la sentencia emitida por el TJEBC, quien a su vez confirmó el acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se declaró improcedente la solicitud identificada con la clave IEEBC/CG/REF001/13-01-2022.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JRC-26/2022 y su acumulado.

Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.

Estatus: Asunto concluido.

## 2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de junio de 2022:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$83,977.21</p>	
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	La parte actora presentó amparo en contra del laudo dictado por el TAE.  Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones \$21,706.40</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	El 27 de junio de 2022 el IEEBC interpuso una demanda de Amparo Adhesivo con el objeto de controvertir la demanda de Amparo interpuesto por la parte actora y buscar que se confirme el laudo emitido por el TAE.

10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Antigüedad</li> <li>• Prima de Antigüedad</li> <li>• Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	<p>El 30 de junio de 2022, se diririó la audiencia de inicio, en virtud de que la representación de la parte demandada (IEEBC) justificó su inasistencia por motivo de COVID-19, señalándose para tal efecto una nueva fecha de audiencia para el 11 de agosto de 2022.</p>

### 3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inicio con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS Y REDUCCIONES DE MINISTRACIÓN IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-JUNIO DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE JULIO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'670,649.80 M.N.	\$1'582,301.73 M.N.	\$255,707.77 M.N.	\$2'462,684.55 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'771,256.40 M.N.	\$1'520,416.02 M.N.	\$246,821.96 M.N.	\$6'786,188.69 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$6'751,130.47 M.N.</b>	<b>\$3'102,717.75 M.N.</b>	<b>\$502,529.73 M.N.</b>	<b>\$9'248,873.24 M.N.</b>

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$806.00 M.N.</b>

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS Y REDUCCIONES DE MINISTRACIÓN IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$815,139.70 M.N.</b>

- El Consejo General del INE durante el ejercicio fiscal 2021, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, a partir del mes de noviembre del año que transcurre, se dio inicio con la ejecución de las mismas, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS Y REDUCCIONES DE MINISTRACIÓN IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-JUNIO DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE JULIO DE 2022	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$590,730.24 M.N.	\$2'134,324.23 M.N.	\$334,969.45 M.N.	\$5'594,876.02 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$677,927.82 M.N.	\$4'044,430.89 M.N.	\$609,230.50 M.N.	\$9'136,052.68 M.N.

TOTAL	\$1'268,658.06 M.N.	\$6'178,755.12 M.N.	\$944,199.95 M.N.	\$20'296,134.18 M.N.
-------	---------------------	---------------------	-------------------	----------------------

- Asimismo, es importante señalar que, durante el presente ejercicio fiscal, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veinte**, en los términos descritos en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS Y REDUCCIONES DE MINISTRACIÓN IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG107/2022	\$3'028,588.44 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG108/2022	\$746,095.06 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG109/2022	\$558,985.92 M.N. <sup>1</sup>
Partido del Trabajo	INE/CG110/2022	\$2'661,395.04 M.N. <sup>1</sup>
Partido Verde Ecologista de México	INE/CG111/2022	\$5,212.80 M.N. <sup>1</sup>
Movimiento Ciudadano	INE/CG112/2022	\$2'682,217.91 M.N.
Morena	INE/CG113/2022	\$538,588.67 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$10'221,083.84 M.N.</b>

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento<sup>2</sup> Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

**“Sexto. De la información que se incorporará en el SI**

**B. Sanciones en el ámbito local**

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

<sup>1</sup> Partidos nacionales con acreditación local sin derecho a recibir financiamiento público en el presente ejercicio fiscal, derivado de lo anterior, la autoridad competente para ejecutar el cobro de las sanciones pecuniarias es el Instituto Nacional Electoral.

<sup>2</sup> LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIÓNES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.



Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

**Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”**

*\*Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de julio del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Acuerdo IEEBC/CGE19/2022<sup>3</sup> aprobado por el Consejo General Electoral en su Octava Sesión Extraordinaria de carácter permanente reanudada el 07 de marzo de 2022.

#### 4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

6ª SESIÓN ORDINARIA 23 DE JUNIO DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Dictamen número doce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cumplimiento a lo ordenado en el Dictamen número cinco, respecto a la integración de órganos directivos del Partido Encuentro Solidario Baja California.	SÉPTIMO. Notifíquese el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.  OCTAVO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 1359.  El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/5dictamen12crppyf6ord.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/5dictamen12crppyf6ord.pdf</a>
Dictamen número trece de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la aprobación de la lista de créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido Político Local Encuentro Social	SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 1888.

<sup>3</sup> Acuerdo IEEBC/CGE19/2022 relativo al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-01/2022 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y SE MODIFICA EL DICTAMEN NÚMERO SIETE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO”. Consultable en: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/pacuerdos/acuerdo19.pdf>



<p>de Baja California que presenta la interventora del procedimiento de liquidación.</p>	<p>TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en sus estrados, la lista definitiva de créditos a cargo del patrimonio del extinto Partido Político Local denominado Encuentro Social de Baja California, que presenta la Interventora responsable del procedimiento de liquidación, en cumplimiento al artículo 44, numeral 4, inciso e) del Reglamento en Materia de Liquidación de Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 1891.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/6dictamen13crppyf6ord.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/dictamen/6dictamen13crppyf6ord.pdf</a></p>
--	---	--

## 5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 11 de febrero de 2022 la Jueza de Control del Partido Judicial Mexicali, acordó la solicitud de la acusada de una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual tuvo verificativo el 17 de febrero de 2022, por la probable intervención del delito de robo calificado, cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral; diligencia que se desahogó en la Sala número Cuatro del Centro de Justicia Penal.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 04 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia general con detenidos, para plantear la reposición de plazo de investigación por no llevarse a cabo una defensa material adecuada, a petición del defensor particular del imputado.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.

## 6. MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS SOBRE EL COVID-19.

El 29 de junio de 2022 el Departamento de Administración del IEEBC a través de la circular número IEEBC/DA/034/2022, modificó las medidas preventivas sanitarias para hacer frente al Covid-19, entre las que destacan el uso obligatorio del cubrebocas dentro de la sede del IEEBC y la oficina “zona costa”. Asimismo, se mantienen como medidas las siguientes:

- Mantener la sana distancia en todo momento.
- Realizar la desinfección del espacio de trabajo y útiles de escritorio diariamente.
- Realizar el lavado de manos con jabón y agua frecuentemente.
- Utilizar el estornudo de etiqueta.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**